

Venezuela: El nuevo proceso para nombramiento del Tribunal Supremo debe llevarse a cabo respetando el Estado de derecho

Tras la aprobación por el Parlamento venezolano de la legislación sobre la conformación del Tribunal Supremo de Justicia, y la instalación del Comité de Postulaciones Judiciales, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) insta al Comité de Postulaciones Judiciales y a la Asamblea Nacional de Venezuela a garantizar que el proceso de selección y nombramiento de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia se lleve a cabo en estricto cumplimiento de la Constitución venezolana y de las normas internacionales sobre independencia judicial y derechos humanos.

“El proceso de nombramiento de los magistrados del Tribunal Supremo representa una oportunidad crucial para avanzar en la reconstrucción del Estado de derecho y la confianza de la ciudadanía en la justicia en Venezuela”, afirmó el secretario general de la CIJ, Santiago Canton.

“Sin embargo, esto solo será posible si en el proceso de nombramiento se garantiza la plena transparencia y el respeto de la Constitución y el derecho internacional”, añadió Canton.

Desde el año 2000, Venezuela ha atravesado un prolongado proceso de captura política efectiva del poder judicial a través de sucesivas medidas adoptadas por los poderes legislativo y ejecutivo, destinadas a consolidar el control de influencia sobre el Tribunal Supremo de Justicia y a [debilitar su independencia](#).

Diversos mecanismos legales e institucionales han sido empleados para subordinar el sistema judicial a los intereses gubernamentales, lo que ha socavado gravemente la separación de poderes y las garantías judiciales de la población venezolana.

En 2004, la ampliación del Tribunal Supremo de 20 a 32 magistrados, estos nuevos nombramientos motivados por consideraciones políticas, permitieron al entonces presidente Hugo Chávez consolidar una mayoría afín en el máximo órgano judicial del país. Posteriormente, en 2010 y 2015, tanto el Gobierno de Chávez como el de Maduro promovieron jubilaciones forzadas y nombramientos destinados a impedir que futuras mayorías parlamentarias influyeran en la composición del Tribunal.

Estas medidas sirvieron para facilitar [decisiones del Tribunal Supremo que contribuyeron al dismantelamiento progresivo del espacio democrático](#). Entre ellas se incluyen la [anulación total de las facultades constitucionales de la Asamblea Nacional elegida en 2015](#) con una mayoría cualificada de la oposición, la [persecución de los magistrados nombrados por dicha Asamblea Nacional](#) y la consolidación de estructuras institucionales contrarias a la Constitución y al Estado de derecho. También sirvieron para [afianzar un patrón de impunidad por las violaciones de los derechos humanos](#) y el [uso del sistema judicial como herramienta de persecución de quienes se dedicaban a la disidencia](#).

Tras la reforma de 2022 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, el número de magistrados se redujo una vez más a 20 mediante un proceso que careció de transparencia, y se nombró a jueces sin que se hubiera comprobado su independencia e imparcialidad. Además, se prorrogaron de manera inconstitucional los mandatos de los magistrados cuyos mandatos debían expirar entre 2026 y 2027.

La CIJ recuerda que la [Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), la [Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados](#) y la [Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre Venezuela](#), establecida por el [Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), han documentado en repetidas ocasiones la falta de independencia judicial en Venezuela y el uso del sistema judicial para facilitar la detención y el enjuiciamiento arbitrarios de opositores políticos, las restricciones indebidas a la participación política democrática y las violaciones del debido proceso.

“La experiencia de las dos últimas décadas suscita profundas dudas, tanto en la sociedad civil venezolana como en la comunidad internacional, sobre si este proceso se llevará a cabo realmente en condiciones compatibles con la independencia judicial y la transparencia, sobre todo teniendo en cuenta que la presidenta interina formó parte del régimen político que promulgó las denominadas reformas que contribuyeron al deterioro del Estado de derecho en Venezuela”, añadió Canton.

La CIJ insta a la Asamblea Nacional de Venezuela a garantizar un proceso abierto y transparente, que permita la participación activa de organizaciones independientes de la sociedad civil, así como el acceso público a la información necesaria para evaluar la competencia, integridad e independencia de los candidatos tanto para el Comité de Postulaciones Judiciales como para el Tribunal Supremo de Justicia.

La CIJ subraya que la transparencia no puede reducirse a meras formalidades procesales. La legitimidad del proceso dependerá de la existencia de garantías reales de una evaluación independiente y transparente, de la divulgación de la información de fondo, del acceso a la información de interés público y de la ausencia de injerencias políticas indebidas. La CIJ insta además a las autoridades venezolanas a que respeten la integridad constitucional del Tribunal Supremo y pongan fin a las modificaciones arbitrarias del número de magistrados.

La CIJ insta además con carácter urgente a la comunidad internacional, a las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos a que mantengan un seguimiento estrecho y continuo de este proceso.

Antecedentes

El 21 de abril de 2026, la Asamblea Nacional de Venezuela constituyó una Comisión Preliminar encargada de nombrar al Comité de Postulaciones Judiciales con el fin de cubrir las vacantes de magistrados principales del Tribunal Supremo de Justicia. En ese momento, solo se conocían

públicamente la dimisión de una magistrada (2024) y la autorización para que tres magistrados ocuparan los cargos de embajadores (2022 y 2024) y ministro (2026). Posteriormente, el 27 de abril, el Tribunal Supremo de Justicia anunció que ocho magistrados principales habían solicitado la jubilación.

El 9 de mayo de 2026, la Asamblea Nacional aprobó una reforma del artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, destinada a aumentar el número de magistrados de 20 a 32, supuestamente para agilizar los procedimientos judiciales. La reforma anterior de la ley tuvo lugar el 19 de enero de 2022, cuando el número de magistrados se redujo de 32 —establecido mediante una reforma de 2004— a los 20 actuales, supuestamente para reforzar la eficiencia, la eficacia y el rendimiento en la administración de justicia.

El 19 de mayo de 2026, la Asamblea Nacional instaló el Comité de Postulaciones Judiciales con el fin de cubrir 24 vacantes de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

Las normas internacionales aplicables al nombramiento de jueces, incluidos los magistrados de los tribunales supremos, exigen que dichos procesos estén protegidos de la influencia política y se basen en criterios objetivos de mérito, integridad, competencia profesional e independencia. También exigen transparencia en todas las fases del proceso y garantías efectivas para la participación y el escrutinio públicos. Estos principios se reflejan en instrumentos internacionales como el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia del Poder Judicial.

Más información

- [Fortaleciendo el estado de derecho en Venezuela](#) (2014)
- [Venezuela el ocaso del estado de derecho](#) (2015)
- [El Tribunal Supremo de Venezuela un instrumento del poder ejecutivo](#) (2017)
- [Sin lugar para la deliberación. La asamblea nacional constituyente y el desmantelamiento del estado de derecho en Venezuela](#) (2019)
- [Jueces en la cuerda floja. Informe sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial en Venezuela](#) (2021)
- [Abogados bajo ataque. Barreras a la profesión legal en Venezuela](#) (2022)
- [Sin voluntad de justicia en Venezuela. Un Ministerio Público que fomenta la impunidad](#) (2022)

- [Excarcelados pero no libres. El Abuso de la detención arbitraria y las medidas cautelares para perseguir a la disidencia en Venezuela \(2025\)](#)
- [El Uso de los tribunales antiterrorismo para suprimir el disenso en Venezuela \(2026\)](#)